

CAMPAÑA  
INFORMATIVA

11/01/2024



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

ORDENANZA  
DE CONTROL DE  
**COLONIAS FELINAS**  
DE MAIRENA  
DEL ALCOR

# ORDENANZA DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS

- 21 de julio de 2023 

Aprobación del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mairena del Alcor mediante resolución 39/2023 .
- 26 de septiembre de 2023 

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la APAL providencia de inicio para la redacción y aprobación de la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor donde se disponía la apertura de un período de consulta previa durante diez días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor. Publicado desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023.
- 27 de septiembre de 2023 

Publicación en la web del Ayuntamiento consulta previa a la aprobación de la ordenanza de control de colonias felinas.
- 11 de octubre de 2023 

Presentación de escrito de sugerencia (1).

# ORDENANZA DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS

- 31 de octubre de 2023 Aprobación inicial la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor por el Ayuntamiento Pleno, al punto 9º de la sesión ordinaria.
- 13 de noviembre de 2023 Publicación en BOP del texto de la ordenanza y se abre el periodo de informa pública información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por lo que el periodo finalizaba el **28 de diciembre de 2023, incluido.**
- 25 y 27 de noviembre de 2023 Presentación de cinco escritos con alegaciones (4)

# ORDENANZA DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS

- 30 de enero de 2024(**previsto**) Aprobación definitiva la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor por el Ayuntamiento Pleno.
- **Entrada en vigor** Tras publicación en BOP del texto completo de la ordenanza definitiva



# OBJETO DE LA ORDENANZA (art. 1)

- a) Los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER de las colonias controladas de gatos urbanos en el término de Mairena del Alcor.
- b) El programa de mínimos que girará entorno al método CER (captura-esterilización-retorno).
- c) Los derechos y obligaciones de todos los actores implicados en la gestión de colonias así como de la ciudadanía en general.



# OBJETIVO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS (art. 3)

- Proteger, gestionar y estabilizar el tamaño de las colonias.
- Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados a la ciudadanía.
- Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, los cuidadores/as de las colonias felinas y las asociaciones de protección de los animales.
- Dar respuesta a los vecinos y vecinas que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.



Nº 001

# COORDINACIÓN Y ACTORES (art. 2 y 4)

Software de gestión  
específica / herramienta  
informática/ app

## COLABORADOR RESPONSABLE

Tendrá esta consideración la persona voluntaria, entidad colaboradora o adjudicatario del servicio que controla la población de una o varias colonias felinas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración y mantenimiento del censo y vela por el cumplimiento de la presente ordenanza. El colaborador responsable ejerce el papel de interlocutor con las partes implicadas, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia. El colaborador responsable puede ser a su vez cuidador.

## CUIDADOR

persona voluntaria, debidamente autorizada, que se ocupa de la alimentación, cuidado y atención de los animales de una o varias colonias felinas así como del cuidado del entorno de las colonias en la que esté autorizada, siguiendo las directrices establecidas en esta ordenanza. Asistirá al colaborador responsable.

## ENTIDAD COLABORADORA

Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento en la consolidación y control de las colonias felinas.

## ASISTENCIA VETERINARIA

TÉCNICOS Y RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO.

# SEÑALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (art. 5 Y 6)

- Cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación (donde sea posible)
- Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
  - Vías y espacios públicos.
  - Parques y zonas ajardinadas municipales.
  - Solares y descampados de titularidad municipal.
  - Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.
- Informe técnico para ciertas ubicaciones.

Nº 001

# CUIDADO DEL ENTORNO Y LA ALIMENTACIÓN (art. 7 y 8)

- No debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética
- No restos de comida fuera de los puntos de alimentación
- Sólo podrá depositarse pienso seco y agua, se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros.
- Nunca se depositará comida casera
- No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria
- Los comederos serán instalados por los cuidadores.



# SEGUIMIENTO Y CONCIENCIACIÓN (art. 9 y 10)

- Anualmente, se hará un nuevo censo de colonias.
- Cada año se establecerán las prioridades a ejecutar mediante un cronograma.
- Análisis anual del programa.
- Campañas de información y sensibilización con el fin de conseguir una integración real de la colonias felinas en el entorno urbano



# AUTORIZACIONES (art. 11)

Para la obtención de la autorización necesaria, el solicitante debe reunir los siguiente requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).
- c) Documento firmado de compromiso sobre la gestión ética de las colonias felinas asumiendo la funciones atribuidas como colaborador responsable y/o cuidador y disponibilidad para una formación adecuada en materia de gestión de colonias felinas y bienestar animal (anexo II).



# AUTORIZACIONES (art. 12-15)

- Podrá existir más de una persona ocupando la figura de colaborador responsable.
- Se renovará cada año de forma automática hasta que el interesado presente una renuncia expresa por escrito y se proponga un nuevo colaborador.
- Los cuidadores se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa.
- Colaborador responsable podrá ser persona voluntaria, entidad colaboradora o adjudicatario del servicio
- Los cuidadores habrán de firmar un documento de compromiso con el Ayuntamiento sobre gestión ética de colinas felinas.
- Previo a la concesión de autorización, el voluntario recibirá formación de gestión de control de colonias.
- Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición.

Nº 001

# AUTORIZACIONES (art. 12-15)

## CARNÉ DE CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

Nº 001

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Zona: \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_

Validez: \_\_\_\_\_

Este carnet es personal e intransferible y se debe presentar acompañado de otro documento identificativo cuando se requiera.

Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias de gatos existentes en el término municipal de Mairena del Alcor durante el tiempo de validez recogido en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

# ESTERILIZACIONES (art. 16-20)

- El Ayuntamiento contratará un servicio de esterilización:
  - Esterilización
  - vacunación
  - Desparasitación
  - Identificación mediante microchip siendo registrado bajo la responsabilidad de Ayuntamiento
  - Marcaje en la oreja.
- El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte del colaborador responsable y el adjudicatario del servicio. Se establecerán horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios.
- Serán los voluntarios quienes llevarán a la práctica las capturas y retornos de los individuos. Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario.
- Serán los cuidadores quienes atenderán a los gatos con los tratamientos pre y post quirúrgicos así como a los enfermos o heridos en lugar habilitados por el Ayto.
- Se generará un cronograma de actuaciones consensuado con los cuidadores.

# FUNCIONES DEL COLABORADOR RESPONSABLE (art. 21)

- a) Procurar que los cuidadores realicen sus funciones en base a esta ordenanza y centralizar las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitir las al Ayuntamiento.
- b) Recibir por parte del Ayuntamiento las incidencias registradas en este organismo para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.
- d) Elaborar informe trimestral sobre la situación de las colonias, que incluirá al menos, datos del registro del nº de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo IV).
- c) Comunicar al servicio municipal competente posibles incidencias o problemas en la colonia.
- d) Comunicar al servicio municipal competente cualquier cambio en los cuidadores.
- e) Coordinar y solicitar a la empresa adjudicataria la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.

# FUNCIONES DEL COLABORADOR RESPONSABLE (art. 21)

- f) Solicitar a la empresa adjudicataria la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- g) Coordinar los trabajos de los cuidadores durante las campañas de esterilización de sus colonias.
- h) Actualizar el censo de población felina de las colonias que coordina.
- g) Poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.



# FUNCIONES DEL CUIDADOR (art. 22)

- a) Alimentar a la colonia felina que tenga asignada sufragando los gastos del alimento.
- b) Mantenimiento y limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
  - Suministro controlado de alimento adecuado.
  - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y materiales aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
  - Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
  - Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
  - Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- c) Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter anual (Anexo V).
- d) Captura de individuos.
- e) Tratamientos pre y post quirurgicos.
- f) Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia.
- g) Cuidados pre y post tras emergencia por enfermedad o accidente.

# FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO (art. 23)

- a) Recibir las solicitudes de autorización de colonias.
- b) Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- c) Autorizar o denegar las solicitudes de registro de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- d) Autorizar al colaborador responsable y/o cuidadores y dotarles de una identificación como autorizados/as.
- e) Coordinar las acciones entre el servicio municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/custodia de animales y los colaboradores responsables.
- f) Financiar y adjudicar el correspondiente contrato para el servicio veterinario.

Nº 001

# FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO (art. 23)

- g) Proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc.
- h) Obtener y financiar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias que sean autorizadas.
- i) Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.
- j) Visitas periódicas a las colonias a cargo de la Policía, y cumplimentar el anexo VII sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia, trasladando la información al servicio municipal competente.
- k) Memoria técnica anual con la actuaciones que se llevarán a cabo durante el siguiente año.

# GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

## AUTORIZACIONES



## GESTIÓN



# PASOS A SEGUIR....

## AYUNTAMIENTO

- Tramitar las autorizaciones registradas en el Ayuntamiento y requerir toda la documentación según la nueva ordenanza.
- Tramitar nuevas solicitudes.
- Habilitar espacio municipal para las custodias pre y post quirúrgicas dotado de:
  - Jaulas de recuperación.
  - Jaulas de capturas.
  - Transportines para traslados.
  - Areneros.
  - Comederos.
  - Bebederos.
- Contrato con asistencia veterinaria y de software de gestión.
- Convenios con Colegio de Veterinarios y protectora.
- Cronograma de actuación para el año 2024.
- Determinación del Cuidador Responsable.

Nº 001

# PASOS A SEGUIR....

## CUIDADORES

- Solicitud y/o actualización de autorización como cuidador.
- Realización de formación para la gestión ética de colonias felinas.
- Localizar a los cuidadores de las colonias sin solicitud de autorización.





Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

**GRACIAS**